

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900036323
Fecha de solicitud	23/10/2023
Nombre del solicitante	Yndira Sandoval Sánchez
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>En virtud de la reforma constitucional a artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2023, que a continuación se transcribe:</p> <p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;</p> <p>II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</p> <p>III. Durante la extinción de una pena corporal;</p> <p>IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</p> <p>V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;</p> <p>VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y</p> <p>VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>En ese sentido, solicito que se me informe qué medidas, provisiones, políticas públicas, programas, mecanismos, sistemas, convenios ha adoptado en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco para dar cumplimiento y hacer efectiva la norma constitucional antes referida a partir de su entrada en vigor.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.  
\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	16/11/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	30/10/2023
Incompetencia	3 días hábiles	26/10/2023

## Acuse de registro de solicitud de información pública

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900036323

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/362/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1159/2023

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de noviembre de 2023.

**CUENTA:** Con los oficios TSJ/RH/1397/2023, 22078/2023 y 963/2023, signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos y la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900036323**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900036323**, recibida el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés a las once horas con diecinueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...En virtud de la reforma constitucional a artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2023, que a continuación se transcribe:***

***Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:***

***I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;***

***II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;***

***III. Durante la extinción de una pena corporal;***

***IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;***

***V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;***

***VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y***

***VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal;***

***contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia***

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

*familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*

*En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

*En ese sentido, solicito que se me informe qué medidas, provisiones, políticas públicas, programas, mecanismos, sistemas, convenios ha adoptado en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco para dar cumplimiento y hacer efectiva la norma constitucional antes referida a partir de su entrada en vigor...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----*

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/1397/2023	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
2	22078/2023	Secretaría General de Acuerdos	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez
3	963/2023	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Antonia Trinidad López Estrada

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir,

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

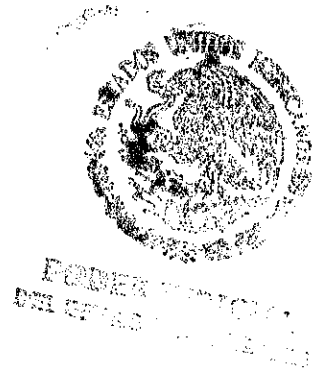
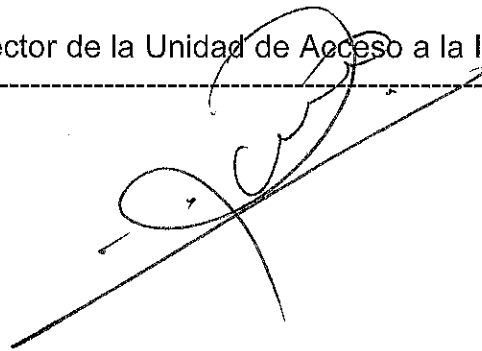
**DIRECTOR**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 16 de noviembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900036323. -----

*“2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 06 de 2023

**OFICIO No. TSJ/UT/1113/2023**

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA**  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

*PJ/UTAIP/362/2023: "...En virtud de la reforma constitucional a artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2023, que a continuación se transcribe: Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*  
*I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;*  
*II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;*  
*III. Durante la extinción de una pena corporal;*  
*IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;*  
*V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;*  
*VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y*  
*VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En ese sentido, solicito que se me informe qué medidas, provisiones, políticas públicas, programas, mecanismos, sistemas, convenios ha adoptado en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco para dar cumplimiento y hacer efectiva la norma constitucional antes referida a partir de su entrada en vigor....."*

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

06 NOV. 2023

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 06 de 2023

**RECIBIDO**  
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. TSJ/UT/1112/2023

LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/362/2023: "...En virtud de la reforma constitucional a artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2023, que a continuación se transcribe: Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

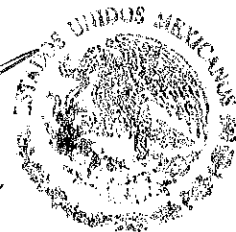
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En ese sentido, solicito que se me informe qué medidas, provisiones, políticas públicas, programas, mecanismos, sistemas, convenios ha adoptado en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco para dar cumplimiento y hacer efectiva la norma constitucional antes referida a partir de su entrada en vigor....."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el 13 de Noviembre del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Vence a 16/11/23



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OK / gto ✓

Villahermosa, Tabasco, Octubre 24 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/1092/2023

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

363

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/362/2023: "...En virtud de la reforma constitucional a artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2023, que a continuación se transcribe: Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En ese sentido, solicito que se me informe qué medidas, provisiones, políticas públicas, programas, mecanismos, sistemas, convenios ha adoptado en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco para dar cumplimiento y hacer efectiva la norma constitucional antes referida a partir de su entrada en vigor....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Asimismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **31 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



Line 13

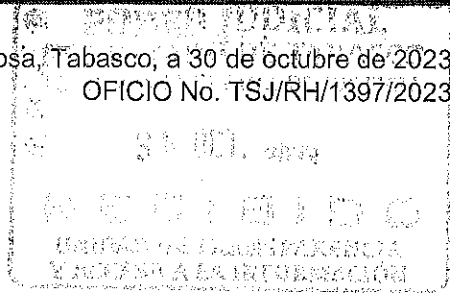
Cecilio...

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



Villahermosa, Tabasco, a 30 de octubre de 2023  
OFICIO No. TSJ/RH/1397/2023

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**P R E S E N T E.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/1092/2023, de fecha 18 de octubre de los corrientes, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/362/2023, a la letra dice:

*".....En virtud de la reforma constitucional a artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, que a continuación se transcribe: Artículo 38. Los derecho o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo y psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En ese sentido, solicito que me informe que medidas, provisiones, políticas públicas, programas, mecanismos, sistemas, convenios adoptado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para dar cumplimiento y hacer efectiva la norma constitucional antes referida a partir de su entrada en vigor....."*

En tal sentido y con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; a continuación, informo:

De acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 16 fracciones II, III, IV, V, XI, XVI y XXI; 94 y 97 fracciones I, IX, XX, XXV, XXVI, XXX y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; en tal sentido son los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura que conforman el Poder Judicial del Estado de Tabasco, mismos quienes nombran, asignan y evalúan a los Servidores Judiciales inherentes a los ámbitos tanto jurisdiccionales como administrativo, con forme a las disposiciones y criterios establecidos, por lo tanto son a quienes les compete aplicar las disposiciones y realizan los procedimientos de asignación y/o nombramientos.

Por lo cual no es competencia de esta unidad a mi cargo la implementación e información de lo requerido a esta solicitud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**



C.C.P. EXPEDIENTE  
LIC. FEBZ/LIC. 206/GM



SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS

Tel. 99-35-92-27-80 ext. 4040 y 4041  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Oficio No. 22078/2023.

Villahermosa, Tabasco, 06 de noviembre de 2023.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio **TSJ/UT/1112/2023**, de seis de noviembre de dos mil veintitrés, con relación a la colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/362/2023**; cabe señalar, refiere a información ajena a la Secretaría General de Acuerdos a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Sin otro particular reitero un cordial y afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

**LICDO. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**

*"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

M. D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 592 2780 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Figua 3ª  
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de  
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco)

**OFICIO 963/2023**

**Asunto: Respuesta a Solicitud  
TSJ/UT/1113/2023**

Villahermosa, Tabasco, a 13 de noviembre de 2023

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
CIUDAD.**

En atención a su oficio No. TSJ/UT/1113/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, en el que se envía la solicitud PJ/UTAIP/362/2023, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

### RESPUESTA

Al momento de emitirse una sentencia condenatoria, se le informa al ciudadano o ciudadana de los derechos o prerrogativas de los cuales ha sido suspendido, posteriormente el Juez de Ejecución emite la información de suspensión de los derechos políticos a la autoridad electoral, para que haga efectiva esa sanción penal.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

